

EX-2022-02055784- -GDEBA-DPNCMTGP

**COMISION PARITARIA DOCENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN LEY 10.579. ACTA Nº 3 /2022.** -----

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2022 siendo las 19.00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Mara RUIZ MALEC, Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Natalia VILLALBA LASTRA, Directora Provincial de la Negociación Colectiva, Valeria CORTEZ, Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y Jorge DEMO, Director de Registro Paritario; en representación del Estado Empleador, por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Pablo LÓPEZ, Ministro de Hacienda y Finanzas, Nicolás TODESCA, Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público; por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, Alberto SILEONI, Director General de Cultura y Educación, Diego TURKENICH, Subsecretario de Administración y Recursos Humanos; por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** Daniel LOREA, Subsecretario de Empleo Público y Gestión de Bienes, por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)** Carmen SARRA- Directora General de Administración; en representación de las entidades sindicales comparecen: por el **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SUTEBA)** Roberto BARADEL, Secretario General, María Laura TORRE -Delegada Paritaria, Silvia ALMAZÁN- Secretaria de Educación y Cultura- y Graciela PAULONI- Asesora; por la **FEDERACIÓN DE EDUCADORES BONAERENSES (FEB)**, Mirta PETROCINI -Presidenta-, Diego ALTOLAGUIRRE -Vicepresidente, Liliana OLIVERA, Tesorera-; por la **UNIÓN DOCENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UDOCBA)** Alejandro SALCEDO -Secretario General Adriana MONJE-Secretaria de Prensa y Miguel PERNA; por la **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)** Edith CONTRERAS -Secretaria General Normalizadora Seccional Prov. Bs. As.-, Augusto GEROSA; por la **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AMET)** Ariel GUEDE -Secretario Adjunto, Claudio ROJAS, paritario; por el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (SADOP)** María Inés BUSSO- Secretaria General- y Patricia RODRIGUEZ -Secretaria Adjunta-; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Andrea QUIROZ -Secretaria Gremial Docente-, Virginia DÍAZ - Subsecretaria Gremial Docente-; por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Leonardo Vásquez, Secretario de Organización ATE Provincia de Buenos Aires, Martín FONTELA -integrante de la CDP-----

*Natalia Villalba Lastra*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*



EX-2022-02055784- -GDEBA-DPNCMTGP

Abierto el Acto por la **MINISTRA DE TRABAJO** da inicio formal a la presente audiencia de Comisión Técnica Docente para los trabajadores de la Ley 10.579 y bajo la órbita de la Ley 13.552. correspondiente a la Paritaria del año 2022. -----

Cede la palabra al **Ministro de Hacienda y Finanzas** realiza la siguiente propuesta:

Para el año 2022 se propone un incremento salarial en 3 etapas, a las que se adicionan los aumentos en Incentivo docente acordados en Paritaria Nacional celebrada el 21 de febrero de 2022 1:

1. Con vigencia desde el 1° de marzo de 2022:

a) Pesos \$1.829 nuevos al sueldo básico del preceptor índice 1.

b) Traspaso de \$1.829 de bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en la Resolución N° 73/2021 del Ministerio de Trabajo y modificatorias) al sueldo básico del preceptor índice 1.

c) Incrementar en \$3.344 la bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en la Resolución N° 73/2021 del Ministerio de Trabajo y modificatorias)

d) Incrementar en \$2.300 la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.1 (liquidada bajo código 438 y prevista en la Resolución N° 73/2021 del Ministerio de Trabajo y modificatorias)

2. Con vigencia desde el 1° de julio de 2022:

a) Pesos \$1.275 nuevos al sueldo básico del preceptor índice 1.

b) Traspaso de \$1.275 de bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en la Resolución N° 73/2021 del Ministerio de Trabajo y modificatorias) al sueldo básico del preceptor índice 1.

c) Incrementar en \$2.310 la bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en la Resolución N° 73/2021 del Ministerio de Trabajo y modificatorias)

<sup>1</sup> FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE. Fijar la suma de pesos tres mil novecientos siete \$ 3907 al Fondo Nacional de incentivo docente a partir del 1 de marzo de 2022, que sumados al ADICIONAL POR CONECTIVIDAD da un total de pesos seis mil cientos cincuenta y siete (\$6.157). Fijar la suma de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO \$ 4318 a partir del 1 de junio de 2022, que sumados al ADICIONAL POR CONECTIVIDAD da un total de pesos seis mil QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$6.568). Fijar la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE \$ 4729 a partir del 1 de agosto de 2022, que sumados al ADICIONAL POR CONECTIVIDAD da un total de pesos seis mil novecientos setenta y nueve (\$6.979). Fijar la suma de pesos CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO \$ 5.141, a partir del mes de septiembre de 2022, que sumados al ADICIONAL POR CONECTIVIDAD da un total de pesos siete mil trescientos noventa y uno (\$7.391). Los montos acordados precedentemente, que liquidará y abonará mensualmente el Ministerio de Educación de la Nación de conformidad con la normativa vigente, siguiendo los parámetros de cálculo y liquidación (incluyendo las obras sociales nacionales) que mantienen su vigencia, corresponden a UN CARGO o su equivalente y se aplican hasta DOS CARGOS o sus equivalentes.

*Natalia Villalba Lastra*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



EX-2022-02055784- -GDEBA-DPNCMTGP

d) Incrementar en \$1.000 la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.1 (liquidada bajo código 438 y prevista en la Resolución N° 73/2021 del Ministerio de Trabajo y modificatorias)

3. Con vigencia desde el 1° de septiembre de 2022:

a) Pesos \$1.467 nuevos al sueldo básico del preceptor índice 1.

b) Traspaso de \$1.580 de bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en la Resolución N° 73/2021 del Ministerio de Trabajo y modificatorias) al sueldo básico del preceptor índice 1.

c) Incrementar en \$2.977 la bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en la Resolución N° 73/2021 del Ministerio de Trabajo y modificatorias)

e) Incrementar en \$910 la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.1 (liquidada bajo código 438 y prevista en la Resolución N° 73/2021 del Ministerio de Trabajo y modificatorias).

f) Incrementar en \$200, monto que se multiplica por el índice escalafonario, la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 1° inciso d) de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 235/20 y modificatoria (liquidada bajo código 456), que perciben los Directores y Vicedirectores que prestan sus funciones en establecimientos educativos.

Como resultado el sueldo básico del Preceptor índice 1 y del Maestro de Grado índice 1.1 quedan establecidos en los siguientes montos e incrementos, respectivamente:

| Concepto                            | diciembre 2021 | 2022         |              |            |
|-------------------------------------|----------------|--------------|--------------|------------|
|                                     |                | marzo        | julio        | septiembre |
| Sueldo Básico Preceptor índice 1    | 22.575,00      | \$ 26.233,00 | \$ 28.783,00 | 31.830,00  |
| Incremento en \$ respecto a dic' 21 |                | \$ 3.658,0   | \$ 6.208,0   | \$ 9.255,0 |
| Incremento en % respecto a dic' 21  |                | 16,2%        | 27,5%        | 41,0%      |

| Concepto                                  | diciembre 2021 | 2022         |              |              |
|---|----------------|--------------|--------------|--------------|
|   |                | marzo        | julio        | septiembre   |
| Sueldo Básico Maestro de Grado índice 1.1 | \$ 24.832,50   | \$ 28.856,30 | \$ 31.661,30 | \$ 35.013,00 |
| Incremento en \$ respecto a dic' 21       |                | \$ 4.023,8   | \$ 6.828,8   | \$ 10.180,5  |
| Incremento en % respecto a dic' 21        |                | 16,2%        | 27,5%        | 41,0%        |

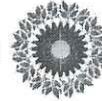
*Natalia Villalba Lastra*  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

*Rubén*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Valores resultantes para la Bonificación Remunerativa No Bonificable código 455:

| Concepto  | diciembre<br>2021 | 2022         |              |              |
|---|-------------------|--------------|--------------|--------------|
|   |                   | marzo        | julio        | septiembre   |
| Bonificación Remunerativa No Bonificable código 455 | \$ 9.074,0        | \$ 10.589,00 | \$ 11.624,00 | \$ 13.021,00 |

Valores resultantes para la Bonificación para cargos con índice 1,1 código 438:

| Concepto   | diciembre<br>2021 | 2022         |              |              |
|--|-------------------|--------------|--------------|--------------|
|  |                   | marzo        | julio        | septiembre   |
| Bonificación Remunerativa No Bonificable para cargos con índice 1,1 código 438 | \$ 8.419,00       | \$ 10.719,00 | \$ 11.719,00 | \$ 12.629,00 |

Valores resultantes para la Bonificación Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1° inc. d) y modificatoria que perciben los Directores y Vicedirectores (código 456):

| Concepto  | diciembre<br>2021 | 2022        |
|---|-------------------|-------------|
|   |                   | septiembre  |
| Bonificación Remunerativa No Bonificable (Directores y Vicedirectores) código 456 | \$ 1.000,00       | \$ 1.200,00 |

De esta manera, los sueldos de bolsillo (netos de aportes previsionales y asistenciales) para algunas categorías representativas, considerando el Incentivo Docente Nacional y el concepto de Conectividad Nacional, alcanzarán los siguientes montos en los meses de marzo, junio, julio y septiembre del año 2022:

*[Handwritten signature]*  
 NATALIA VILLALBA LASTRA  
 Directora  
 Provincial de la Negociación Colectiva  
 Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



EX-2022-02055784- -GDEBA-DPNCMTGP

| Cargo   | Antig<br>- Años - | Sueldo de Bolsillo<br>(incluye Incentivo Docente y Conectividad Nacional) |              |              |              |              | Incremento<br>respecto<br>diciembre'21 |
|---|-------------------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--|
|   |                   | Diciembre<br>2021   | Año 2022     |              |              |              |  |
|   |                   |   | Marzo        | Junio        | Julio        | Septiembre   | en %                                   |
| Preceptor   | 0-1               | \$ 47.888,8   | \$ 55.829,6  | \$ 56.240,6  | \$ 61.008,6  | \$ 67.655,9  | 41,3%                                  |
|   | 12-13-14          | \$ 54.944,8   | \$ 64.131,4  | \$ 64.542,4  | \$ 70.178,9  | \$ 77.863,8  | 41,7%                                  |
|   | 24 y más          | \$ 65.815,4   | \$ 76.769,2  | \$ 77.180,2  | \$ 84.048,6  | \$ 93.205,7  | 41,6%                                  |
| Maestro de Grado  | 0-1               | \$ 55.110,7   | \$ 65.006,3  | \$ 65.417,3  | \$ 71.070,3  | \$ 78.549,3  | 42,5%                                  |
|   | 12-13-14          | \$ 63.168,1   | \$ 74.434,1  | \$ 74.845,1  | \$ 81.453,3  | \$ 90.073,8  | 42,6%                                  |
|   | 24 y más          | \$ 75.165,2   | \$ 88.375,1  | \$ 88.786,1  | \$ 96.749,5  | \$ 106.989,2 | 42,3%                                  |
| Director de<br>1ra<br>Categoría                                       | 7-8-9             | \$ 88.642,3   | \$ 102.968,9 | \$ 103.379,9 | \$ 112.599,6 | \$ 124.952,6 | 41,0%                                  |
|   | 24 y más          | \$ 124.415,4  | \$ 144.538,6 | \$ 144.949,6 | \$ 158.210,1 | \$ 175.391,5 | 41,0%                                  |
| Profesor (Horas<br>módulo equivalente<br>a 2 cargo) - 20<br>Módulos - | 0-1               | \$ 79.244,2   | \$ 92.663,2  | \$ 93.485,2  | \$ 101.304,6 | \$ 112.547,9 | 42,0%                                  |
|   | 12-13-14          | \$ 94.620,5   | \$ 110.531,0 | \$ 111.353,0 | \$ 120.909,3 | \$ 134.228,0 | 41,9%                                  |
|   | 24 y más          | \$ 116.433,3  | \$ 135.878,4 | \$ 136.700,4 | \$ 148.720,6 | \$ 164.983,4 | 41,7%                                  |

*En todo Malba*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

**Cláusula de Revisión:**

Ante el objetivo compartido de lograr y mantener una recomposición real de los salarios, las partes volverán a reunirse en el marco de la paritaria 2022 una vez que se hayan conocido los indicadores del IV bimestre.

**Cláusula de Seguimiento y Recuperación:**

Con el mismo objetivo que en la cláusula anterior, de la recuperación progresiva del salario, las partes acuerdan convocar a las comisiones técnicas a tales efectos en el caso que la evolución de los indicadores se aparte de las proyecciones que han servido de base del presente acuerdo. Este monitoreo ayudará a fortalecer el proceso de recuperación del salario docente que se viene desarrollando desde el año 2020.

La representación de UDA manifiesta que la propuesta no es suficiente. -----

Las asociaciones sindicales FEB – UPCN – AMET – SADOP – ATE – UDOCBA - SUTEBA aceptan la propuesta, la que llevarán a consideración de las bases. -----

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



EX-2022-02055784- -GDEBA-DPNCMTGP

Oído lo manifestado precedentemente por las partes, la **funcionaria actuante** solicita a las asociaciones sindicales aquí presentes que acerquen las manifestaciones que deseen realizar, las que se adjuntarán a la presente como anexo. Asimismo, solicita se expidan respecto de la propuesta. En este estado, y no siendo para más a las 20.00 con el acuerdo de los comparecientes, da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mí, que CERTIFICO. -----

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature]*  
GISELA SWAELS  
MH y F

*[Handwritten signature]*  
NICOLAS TORRES

*[Handwritten signature]*  
LORO SIBIEL

*[Handwritten signature]*  
ROGERO ROEMERICH  
DGCYT

*[Handwritten signature]*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.